

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2022 41 89005 00729	Ejecutivo Singular	LA NACION MINISTERIO EDUCACION	ALICIA ALVAREZ CHAVES	Auto decide recurso	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00754	Ejecutivo Singular	ALEX GORAYEF MEDINA DIAZ	DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS	Auto requiere	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00781	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	JAIRO PALOMARES VARGAS	Auto resuelve corrección providencia	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00822	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	ERICA GUZMAN SILVA	Auto aprueba liquidación y las costas	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00834	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	JAIME TAFUR DIAZ	Auto 440 CGP	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00852	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	GERARDO SANCHEZ MORATO	Auto 440 CGP	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00862	Ejecutivo Singular	POLICARPO AGUDELO	MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY	Auto resuelve aclaración providencia	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00866	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA I	ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HIGUERA	Auto resuelve retiro demanda	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00869	Verbal	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	RAMON ENRIQUE GUERRERO LOPEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente Y NIEGA SUSPENSION PROCESO	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00869	Verbal	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	RAMON ENRIQUE GUERRERO LOPEZ	Auto ordena emplazamiento	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00886	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JHONATAN ANDRES MOSQUERA	Auto 440 CGP	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00913	Ejecutivo Singular	YULITZA RAMIREZ ALVAREZ	FEINER HOLGUIN LOPEZ	Auto ordena comisión	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00936	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO	Auto 440 CGP	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00936	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA SA	EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO	Auto pone en conocimiento	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00944	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP	SINDY YULIETH RODRIGUEZ PAREDES	Auto 440 CGP	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00993	Ejecutivo Singular	LINA MARIA VILLEGAS CALDERON	RUBY ESPERANZA ROJAS	Auto ordena comisión	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 00993	Ejecutivo Singular	LINA MARIA VILLEGAS CALDERON	RUBY ESPERANZA ROJAS	Auto requiere	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 01011	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP LTDA.	HAROLD PEREZ CHARRY	Auto rechaza demanda	09/02/2023		
41001 2022 41 89005 01027	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	MAURICIO JAMIOY TORRES	Auto rechaza demanda	09/02/2023		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA- EJECUCION DE COSTAS
DEMANDANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DEMANDADO: ALICIA ALVAREZ CHAVES
RADICADO: 41-001-41-89-005- 2022-00729-00

1. ASUNTO

El 02 de septiembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante presenta RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACION, en contra del auto calendarado el 30 de septiembre de 2022, mediante el cual el juzgado dictó providencia rechazando la demanda del proceso de la referencia.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

El demandante sustenta su oposición, argumentando que si bien con el escrito de subsanación de la solicitud de ejecución radicada el pasado 22 de septiembre de 2022, se aportó poder de sustitución con anexos.

Mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019, que se aportó como anexo al poder de sustitución radicado en el Despacho el pasado 22 de septiembre de 2022, el abogado Luis Gustavo Fierro Maya actuando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación y en calidad de delegado del Ministerio de Educación Nacional, confiere poder general al abogado Luis Alfredo Sanabria Rios, para ejercer la representación judicial de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Conforme a lo anterior, el abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, conforme al poder de sustitución radicado el pasado 22 de septiembre de 2022, sustituye poder a la suscrita, en los términos señaladas en el escrito de conocimiento del Juzgado En consecuencia, no es de recibo que el Despacho manifieste que no se allego poder otorgado por el ejecutante NACION –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FOMAG, como quiera que en los anexos del poder de sustitución radicado el pasado 22 de septiembre de 2022, se aportaron las escrituras públicas No. 522 del 28 de marzo de 2019 y la 480 de 03 de mayo de 2019 que dan cuenta del poder otorgado al abogado Luis Alfredo Sanabria por la parte ejecutante, quien sustituye poder a la suscrita.

Así las cosas, respetuosamente solicita revocar la decisión tomada en el auto atacado y acceder a las siguientes solicitudes:

1. Tener por presentado escrito de subsanación radicado el pasado 22 de septiembre de 2022.
2. Estudiar el cumplimiento de los requisitos de admisión de la solicitud de ejecución.

3. PROBLEMA JURÍDICO.

Entra el Despacho a esclarecer, si se cumplió o no con los requisitos establecidos por la ley, para declarar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

4. CONSIDERACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos dictados por el juez con el fin de que sean revocados o sean reformados, con expresión de las razones que lo sustenten.

De igual manera se debe indicar que los recursos de apelación proceden contra los procesos en primera instancia, pero el presente proceso es de única instancia.

Analizado el expediente, se encuentra que el doctor RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA es quien solicita la ejecución de sentencia a continuación del proceso ordinario, por lo que la demanda fue inadmitida

De igual manera la parte ejecutante presentó una sustitución de poder que realiza el doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, conforme a la escritura No. 522 del 28 de marzo de 2019, al abogado RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA, pero el despacho no acepta dicha sustitución, pues no se acredita que el poder ha sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos, (artículo 5 de la ley 2213 de 2020), ni tiene presentación personal

El día 22 de septiembre de 2022, la doctora DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO presenta memorial subsanando la demanda y la sustitución de poder otorgado por el doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, conforme a la escritura No. 522 del 28 de marzo de 2019; sin embargo, revisado el mismo, no es el poder otorgado por el ejecutante MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO al apoderado RUBÉN LIBARDO RIAÑO GARCÍA, ni se solicita reconocimiento de personería al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS que es lo que se requiera.

Indica que no es de recibo que el Despacho manifieste que no se allego poder otorgado por el ejecutante NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG, como quiera que en los anexos del poder de sustitución radicado el pasado 22 de septiembre de 2022, se aportaron las escrituras públicas.

Revisadas por este despacho la respectiva escritura se debe indicar que no cumplen con los requisitos para representar a la demandante en el presente proceso por lo siguiente.

La escritura No. 522 del 28 de marzo de 2019, explica que LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA, en su calidad de delegado de la Ministra de Educación Nacional, para la defensa judicial de NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, manifiesta que otorga poder general a LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS y en la cláusula primera de dicha escritura es específica:

“a efectos de que ejerza la representación judicial en la defensa de los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que en su contra se adelanten con ocasión a obligaciones a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO”

De igual manera la cláusula segunda indica que el poder se otorga para representar y defender los intereses del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, respecto de todos y cada uno de los procesos en los que sea notificado este ministerio, también para notificarse, interponer recursos e incidentes de ley a que haya lugar en cualquiera de las instancias del proceso, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general para



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

todos los demás trámites administrativos y judiciales necesarios para la defensa judicial.

Adjuntan la escritura 0480 que aclara la escritura 522 del 28 de marzo de 2019, pero no otorga la facultad para presentar demandas en representación de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Por lo anterior, el señor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS no cuenta con los requisitos para representar judicialmente a la parte demandante en este proceso como lo explicó este despacho.

Frente a lo anterior, no se subsanó la demanda en debida forma

Así las cosas, no son de recibo los argumentos expuestos por la recurrente, razón por la cual el juzgado no repondrá el auto fechado el 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022)., mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 05 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : ALEX GORAYEF MEDINA DIAZ
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO ARCINIEGAS VARGAS
RADICADO : 41-001-41-89-005-2022-00754-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora allegó memorial en donde afirma haber hecho la notificación personal de la demandada conforme el art 291 del CGP, pero no allega el acuse de recibido, el despacho,

RESUELVE.-

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días notifique a la parte demandada conforme a los art 292 al 293 del CGP y/o la ley 2213 del 2022, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA"
DEMANDADO: JAIRO PALOMARES VARGAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00781-00

Al despacho se encuentra solicitud presentada por la doctora MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA en la cual pide la corrección del mandamiento de pago librado por ese despacho el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), pues se indicó que el número del pagaré es 12126073, pero en realidad el número del pagaré es 11303548, por lo que revisada la demanda de la referencia se encuentra que le asiste la razón

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO de la providencia calendada de veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se libró mandamiento de pago dentro el proceso de la referencia solo respecto al número de pagaré que quedara así:

"PRIMERO.

PAGARÉ No. 11303548."

SEGUNDO: La presente providencia forma parte integral de la indicada en el numeral anterior.

Notifíquese,

ME

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA CAPITAL -CAITALCOOP
Demandado: ERICA GUZMAN SILVA
Radicación: 41001418900520220082200
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito y las costas, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP
DEMANDADO:	JAIME TAFUR DÍAZ
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2022-00834-00

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP**, identificada con NIT No. 901.412.514-0, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **JAIME TAFUR DÍAZ**, identificado con la C.C. No. 12.121.522, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **26 de octubre de 2022**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgado que la parte demandada se notificó **personalmente**, quien dejó vencer en silencio el término para contestar y/o proponer excepciones, conforme a la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **JAIME TAFUR DÍAZ**, identificado con la C.C. No. 12.121.522, por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$145.900.00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COONFIE LTDA
DEMANDADO : GERARDO SANCHEZ MORATO y OTRO
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2022-00852-00

La parte demandante **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA**, identificado con NIT 891.100.656-3, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **GERARDO SANCHEZ MORATO** identificado con c.c. 80879249 y **SAIDY JOHANNA PINEDA CADENA** identificado con c.c. 36.313.564, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (pagaré) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó conforme la ley 2213 del 2022 y este dejó vencer en silencio el termino para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **GERARDO SANCHEZ MORATO** identificado con c.c. 80879249 y **SAIDY JOHANNA PINEDA CADENA** identificado con c.c. 36.313.564; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$500.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	POLICARPO AGUDELO
DEMANDADA:	MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2022-00862-00

Al despacho se encuentra solicitud de aclaración de la providencia del 27 de enero de 2023, pues se ordenó el secuestro de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula 200/204138, 200/70914 y 200/204140, pero no se ordenó el embargo de los bienes 200/70914 y 200/204140.

Al respecto debe indicar este despacho que revisado el proceso de la referencia que, mediante auto del 26 de octubre de 2022, se decretó el embargo y posterior secuestro del derecho de cuota que ejerce la demandada MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, identificado con la C.C. No. 36.163.269, sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 200-204138, 200-70915 y 200-204140, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

De igual manera el día 28 de noviembre de 2022, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, mediante correo electrónico remite los certificados de tradición de los inmuebles 200-204138, 200-70915 y 200-204140, en donde se encuentran inscritas las medidas de embargo, por lo que al existir embargo debidamente inscrito se procedió a decretar la medida de secuestro.

Se adjunta a la presente providencia los certificados expedidos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 05 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

JUR-4165 2022

Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@Supernotariado.gov.co>

Lun 28/11/2022 1:09 PM

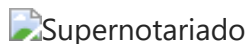
Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAD: 2022-00862-00

**HORARIO DE ATENCIÓN
DE LUNES A AVIERNES DE 08:00 AM A 04:00 PM**

**SEÑORES ENTES JUDICIALES SEGUN CIRCULAR 590 DE 2020 SNR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLO
DEBEN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRONICO**

**documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co EN EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA, NO SE TENDRÁN EN CUENTA AQUELLOS
RECIBIDOS FUERA DEL HORARIO DE ATENCIÓN.**



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

JUR- 4165

Neiva, 11 de noviembre 2022.

Señor
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Cra 4 No.8-99, oficina 806.
Palacio de Justicia.
Neiva-Huila
E.S.D.

Ref; PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: POLICARPO AGUDELO.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY.
RAD: 2022 -00862 00.

En atención al oficio No. 2529 del 24 de octubre de 2022, mediante el cual solicita la inscripción del embargo de la referencia; le informo que fue debidamente registrado dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-204138, 200-70915 y 200-204140.

Cordialmente,



FERNANDA PALACIOS
Profesional Universitario Grado 5.

TURNO: 2022-200-6-24633.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Neiva-Huila

Código:
CNEA - PO - 02-FR-25
03-12-2020

Calle 6 No 3-65
8711425 - 8710425
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 08:57:21 am

73685203

No. RADICACIÓN: **2022-200-6-24633**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR POLO CC# 7724328

TELÉFONO: 321-2082620

OFICIO No: 2529 del 28/10/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES de NEIVA

MATRÍCULAS: 200-70915, 200-204138, 200-204140

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuántía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	21.800 \$0
INSCRIPCIÓN FOLIO ...	99	2	N	\$	22.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 3

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACIÓN_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0028310 FECHA: 8/11/2022

VALOR PAGADO: \$45.500 VALOR DOC.: \$89.500

VALOR DERECHOS: \$44.800

Conservación documental del 2% \$ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 45.500

Usuario: 58776

OK

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 08:57:25 am

No. RADICACIÓN: 2022-200-1-122976

73685204

Asociado al turno de registro: 2022-200-8-24833

MATRICULA: 200-204138

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR POLO CC# 7724328

TELÉFONO: 321-2082820

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0028310 FECHA: 9/11/2022 VALOR

PAGADO: \$18.000 VALOR DOC: \$99.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58778

USUARIO 000178

EL CERTIFICADO SE EMITE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 18.000

PAGADO VALOR LOC 18000

CONSIGNACION: REVAL CUENTA PROPIA DE BANCO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

FORMA DE PAGO:

CERTIFICADOS: 1

TELEFONO 321-308300

NOMBRE DEL SOLICITANTE OSCAR PULIDO

NO SE EMITE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

MATRICULA: 300-504138

RECIBIDO A LAS 10:00 HORAS DEL 10/05/2005

NO. RADICACION:

3022-500-1-152376

73682304

El presente certificado es válido por un periodo de 30 días

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

NIT: 89030007-0 NEIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 08:59:02 am

73685205

No. RADICACIÓN: 2022-200-1-122977

Asociado al turno de registro: 2022-200-6-24633

MATRICULA: 200-70915

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR POLO CC# 7724328

TELÉFONO: 321-2082620

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0028310 FECHA: 01/11/2022 VALOR

PAGADO: \$18.000 VALOR DOC: \$98.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58778

Esta es una reimpresión del recibo 73685205

En el presente se declara

que

El certificado de expte de acuerdo a los datos suministrados

VALOR TOTAL ALIENADO A LA CENTENA POR ACTOS: 18.000

PAGADO 218.000 VALOR DOC 28.000

1. CANCELACION DE REAL CUENTA PROPIA: BANCO DE LOS ANGELES VALOR

FORMA DE PAGO:

CERTIFICADO:

TEL FONO 331-208230

NOMBRE DEL SOCIANTE OSCAR POLO C.A. 1133333

NO SE EXPIRE DE MINUTOS EL CERTIFICADO

MATRICULA: 200-70912

Asociado al tipo de registro 200-70912

N.º RADICACION:

2005-200-1-12345

73688209

Indicador de la naturaleza de 2005 a las 00:00

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

AVIA 0-00000007-0 NIEVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 08:59:26 am

73685206

No. RADICACIÓN: 2022-200-1-122978

Asociado al turno de registro: 2022-200-8-24633

MATRICULA: 200-204140

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OSCAR POLO CC# 7724328

TELÉFONO: 321-2082620

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0028310 FECHA: 9/11/2022 VALOR

PAGADO: \$18.000 VALOR DOC: \$99.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 58776

Esta es una reimpresión del recibo 73685206

2022-200-6-25962
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA

NIT: 839999007-0

CONSTANCIA DE LIQUIDACIÓN

Impreso el 9 de Noviembre de 2022 a las 08:42:26 am

No. DE LIQUIDACIÓN: L-2022-200-6-25962

REGISTRADO POR: 62645

MATRÍCULA(S) 200-70915

200-204138

200-204140

SUBTIPO DE SOLICITUD: NORMAL

VALOR DE DERECHOS DE REGISTRO: \$ 44.600

VALOR DE IMPUESTO: \$ 0

VALOR DE LA MULTA: \$ 0

CERTIFICADOS ASOCIADOS: \$ 54.000

Valor de conservación documental del 2%: \$ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 99.500

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE VIGENCIA POR UN DÍA.

EL PROCESO DE REGISTRO EMPIEZA CON LA RADICACIÓN UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LOS DERECHOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 2529

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
ofiregisneiva@supemotariado.gov.co

fernando.murillo3@hotmail.com

Ref. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por POLICARPO AGUDELO, identificado con C.C. No. 16.591.736 y en contra de MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, identificado con la C.C. No. 36.163.269

Radicación No. 41001-41-89-005-2022-00862-00

Me permito comunicarle que este despacho por auto del día de hoy, decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** del derecho de cuota que ejerce la demandada **MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY**, identificado con la C.C. No. 36.163.269, sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 200-204138, 200-70915 y 200-204140, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente medida cautelar y expedir, a costa de la parte actora los certificados de tradición de que trata el art. 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG

COMUNICACION MEDIDA CAUTELAR. PROCESO RADICACION No. 2022-00862

Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/11/2022 9:12 AM

Para: Oficina de Registro Neiva <ofiregisneiva@supernotariado.gov.co>; Karol Lorena Aviles Gutierrez
<documentosregistroneiva@supernotariado.gov.co>

CC: fernando.murillo3 <fernando.murillo3@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (567 KB)

2022-00862 OFICIO COMUNICA MEDIDA CAUTELAR. Registro. docx.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 2529

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
ofregisneiva@suopernotariado.gov.co

fernando.murillo3@hotmail.com

Ref. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por POLICARPO AGUDELO, identificado con C.C. No. 16.591.736 y en contra de MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, identificado con la C.C. No. 36.163.269

Radicación No. 41001-41-89-005-2022-00862-00

Me permito comunicarle que este despacho por auto del día de hoy, decretó el **EMBARGO Y SECUESTRO** del derecho de cuota que ejerce la demandada **MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY**, identificado con la C.C. No. 36.163.269, sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 200-204138, 200-70915 y 200-204140, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de la presente medida cautelar y expedir, a costa de la parte actora los certificados de radicación de que trata el art. 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Página: 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2022 a las 04:48:53 pm

Con el turno 2022-200-6-24633 se calificaron las siguientes matrículas:

200-70915 200-204138 200-204140

Nro Matricula: 200-70915

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 02-00-0009-0003-000
MUNICIPIO: PALERMO DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: BETANIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE NUMERO DOS (2)

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 09/11/2022 Rad. cación 2022-200-6-24633
DOC: OFICIO 2529 DEL: 26/10/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTC: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -DERECHO DE CUOTA- RAD:2022-00862 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO POLICARPO CC# 16591736

A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

Nro Matricula: 200-204138

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro:
MUNICIPIO: PALERMO DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: BETANIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION . LOTE 7B

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 09/11/2022 Radicación 2022-200-6-24633
DOC: OFICIO 2529 DEL: 26/10/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -DERECHO DE CUOTA- RAD:2022-00862 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO POLICARPO CC# 16591736

A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

Nro Matricula: 200-204140

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro:
MUNICIPIO: PALERMO DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: BETANIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

Página: 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2022 a las 04:48:53 pm

1) SIN DIRECCION . LOTE 5B

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 09/11/2022 Radicación 2022-200-6-24633
DOC: OFICIO 2529 DEL: 26/10/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL --DERECHO DE
CUOTA- RAD:2022-00862 00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO POLICARPO CC# 16591736
A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Usuario que realizo la calificacion: 85083

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-200-1-122976

Nro Matrícula: 200-204138

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PALERMO VEREDA: BETANIA

FECHA APERTURA: 01/02/2010 RADICACION: 2010-200-6-1060 CON: ESCRITURA DE 30/12/2009

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 7B CON AREA DE 1.194.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 684, 2009/12/30,
NOTARIA UNICA PALERMO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA 3113 DEL 23/11/2009 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/12/2009 POR ADJUDICACION EN
SUCESION DE: AMIRA CHARRY DE VARGAS, A: ISABEL CABRERA VARGAS, A: VICTOR HUGO VARGAS CHARRY, A: JORGE TULLIO
VARGAS CHARRY, A: CLAUDIA PATRICIA VARGAS CHARRY, A: DIEGO FERNANDO VARGAS CHARRY, A: MARIA OLGA VARGAS DE
SAAVEDRA, A: MARTIN MAURICIO VARGAS CHARRY, A: ALICIA VARGAS DE SOLANO, A: CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY,
A: CLARA INES VARGAS DE SALAZAR, A: MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 20070920
ESCRITURA 4.750 DEL 23/11/1988 NOTARIA 2A DE NEIVA REGISTRADA EL 3/1/1989 POR DESENGLOBE A: AMIRA
CHARRY VIUDA DE VARGAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-70920

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION, LOTE 7B

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)

(En caso de Integración y otros)

200-70920

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/01/2010 Radicación 2010-200-6-1060

DOC: ESCRITURA 684 DEL: 30/12/2009 NOTARIA UNICA DE PALERMO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CABRERA VARGAS ISABEL	CC# 26607095	X
A: VARGAS CHARRY DIEGO FERNANDO	CC# 7634666	X
A: VARGAS CHARRY CLAUDIA PATRICIA	CC# 36183945	X
A: VARGAS CHARRY CARLOS ALBERTO	CC# 12115448	X
A: VARGAS DE SALAZAR CLARA INES	CC# 41730940	X
A: VARGAS CHARRY JORGE TULLIO	CC# 12110230	X
A: VARGAS CHARRY MARTIN MAURICIO	CC# 12133852	X
A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA	CC# 36163269	X
A: VARGAS DE SAAVEDRA MARIA OLGA	CC# 26538139	X
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO	CC# 83233381	X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-200-1-122976

Nro Matrícula: 200-204138

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:56 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VARGAS DE SOLANO ALICIA CC# 31211479 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/01/2011 Radicación 2011-200-6-1043
DOC: OFICIO 58 DEL: 20/01/2011 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLAZAS DE ROZO MARIA ADELA
A: VARGAS DE SALAZAR CLARA INES CC# 41730940 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 04/08/2011 Radicación 2011-200-6-12886
DOC: OFICIO 631 DEL: 27/07/2011 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COFIANDINA HOY MUNDIAL DE COBRANZAS NIT 830012027-1
A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/01/2013 Radicación 2013-200-6-1401
DOC: OFICIO 034 DEL: 28/01/2013 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGRICOLA RIO NEIVA LTDA
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/11/2017 Radicación 2017-200-6-19299
DOC: OFICIO EXP: 2017-0116 DEL: 20/11/2017 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM NIT: 800255580-7
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/07/2018 Radicación 2018-200-6-10861
DOC: OFICIO J1-503 DEL: 10/04/2018 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD AGRICOLA RIO NEIVA LTDA NIT# 800107664-3
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 11/12/2018 Radicación 2018-200-6-19867
DOC: OFICIO 3078 DEL: 16/11/2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COFIANDINA HOY MUNDIAL DE COBRANZAS NIT 830012027-1
A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 04/08/2022 Radicación 2022-200-6-16283

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2022-200-1-122976

Nro Matrícula: 200-204138

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:56 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1210 DEL: 01/06/2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD N° 2022-00337-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORERA CARABALLO JULIAN ALBERTO CC# 7718146
A: VARGAS CHARRY DIEGO FERNANDO CC# 7684666 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 09/11/2022 Radicación 2022-200-6-24633
DOC: OFICIO 2529 DEL: 26/10/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -DERECHO DE
CUOTA- RAD:2022-00862 00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO POLICARPO CC# 16591736
A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 9
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

USUARIO: 58776 impreso por: 2137

TURNO: 2022-200-1-122976 FECHA:09/11/2022

NIS: 09uyy9SGK6fbmqOgwOUMp09E7RPtjx8GXNrJklfKPpH7ke5Uil26Gg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-200-1-122977

Nro Matrícula: 200-70915

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:57 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PALERMO VEREDA: BETANIA

FECHA APERTURA: 03/01/1989 RADICACION: 89-00025 CON: ESCRITURA DE 23/11/1988

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 02-00-0009-0003-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 41524020000090003000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (#4.750) NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988) NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE NEIVA (H.).- EXTENSION: SETECIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (791 M2).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

ÁREA Y COEFICIENTE

ÁREA:

ÁREA PRIVADA: -- ÁREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

AMIRA CHARRY DE VARGAS HUBO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON FELIX TEODORO MEDINA VARGAS Y MIRYAM TRUJILLO DE ANDRADE POR ESCRITURA #998 MARZO 18 DE 1987 NOTARIA SEGUNDA NEIVA, INSCRITA SEPTIEMBRE 24 DE 1987 AL FOLIO No.200-0063698.- AMIRA CHARRY DE VARGAS, FELIX TEODORO MEDINA VARGAS Y MIRIAM TRUJILLO DE ANDRADE, ACQUIRIERON LOS DERECHOS TOMADOS EN CUENTA PARA FORMAR PARTE EN LA ANTERIOR PARTICION, ASI: AMIRA CHARRY DE VARGAS HUBO PARTE POR COMPRA A ONIAS VARGAS DUSSAN POR ESCRITURA #2.744 SEPTIEMBRE 3 DE 1987 NOTARIA PRIMERA NEIVA, INSCRITA SEPTIEMBRE 17 DE 1987 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0044213; Y PARTE, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE TULIO VARGAS DUSSAN, SEGUN HIJUELA REGISTRADA JUNTO A LA SENTENCIA APROBATORIA SEPTIEMBRE 3 DE 1984 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No.200-0044213; MIRYAM TRUJILLO DE ANDRADE HUBO POR COMPRA A MANUEL FELIPE VARGAS DUSSAN POR ESCRITURA #3.799 DICIEMBRE 27 DE 1985 NOTARIA PRIMERA NEIVA INSCRITA ENERO 3 DE 1986 BAJO LA MATRICULA No.200-0044213; FELIX TEODORO MEDINA VARGAS HUBO POR COMPRA A AVELINO CORDOBA RICO POR ESCRITURA #1.541 OCTUBRE 1o. DE 1970 NOTARIA PRIMERA NEIVA, REGISTRADA OCTUBRE 2o. DE 1970 AL LIBRO 1o. TOMO 3o. PAGINA 474, #2.256.- AVELINO CORDOBA RICO HUBO POR COMPRA A LUCIO ROMAN DUSSAN FIERRO POR ESCRITURA #620 ABRIL 17 DE 1968 NOTARIA PRIMERA NEIVA, REGISTRADA MAYO 8 DE 1968 AL LIBRO 1o. TOMO 2o. PAGINA 352, #1.067.- LUCIO ROMAN DUSSAN FIERRO HUBO POR COMPRA A CARLOTA VARGAS DE ANDRADE POR ESCRITURA #1.527 SEPTIEMBRE 28 DE 1966 NOTARIA PRIMERA NEIVA, REGISTRADA 21 DE FEBRERO DE 1967 AL LIBRO 1o. TOMO 1o. PAGINA 483, #385.- MANUEL FELIPE VARGAS DUSSAN HUBO LAS MEJORAS POR HABERLAS CONSTRUIDO A SUS PROPIAS Y DIRECTAS EXPENSAS, SEGUN DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION, REGISTRADA DICIEMBRE 16 DE 1985, Y EL LOTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO JUNTO CON TULIO, ONIAS VARGAS DUSSAN Y CARLOTA VARGAS DE ANDRADE EN EL JUICIO DE SUCESION DE DIONICIO VARGAS, SEGUN HIJUELAS REGISTRADAS JUNTO CON SU SENTENCIA APROBATORIA JUNIO 23 DE 1955 AL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1o. PAGINA 134, #320.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE NUMERO DOS (2)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)

(En caso de Integración y otros)

200-63698

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-200-1-122977

Nro Matrícula: 200-70915

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 03/01/1989 Radicación 88-00025
DOC: ESCRITURA 4.750 DEL: 23/11/1988 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CHARRY VIUDA DE VARGAS AMIRA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/12/2009 Radicación 2009-200-6-19433
DOC: ESCRITURA 3113 DEL: 23/11/2009 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 1.783.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHARRY DE VARGAS AMIRA CC# 26538010
A: CABRERA VARGAS ISABEL CC# 26607095 X
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X
A: VARGAS CHARRY JORGE TULIO CC# 12110239 X
A: VARGAS CHARRY CLAUDIA PATRICIA CC# 36183945 X
A: VARGAS CHARRY DIEGO FERNANDO CC# 7684666 X
A: VARGAS DE SAAVEDRA MARIA OLGA CC# 26538139 X
A: VARGAS CHARRY MARTIN MAURICIO CC# 12133852 X
A: VARGAS DE SOLANO ALICIA CC# 31211479 X
A: VARGAS CHARRY CARLOS ALBERTO CC# 12115448 X
A: VARGAS DE SALAZAR CLARA INES CC# 41730940 X
A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 02/08/2010 Radicación 2010-200-6-11509
DOC: OFICIO 1517 DEL: 30/07/2010 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO JOSE ESTEBAN C.C. 4.950.498
A: VARGAS CHARRY JORGE TULIO CC# 12110239 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/01/2011 Radicación 2011-200-6-1043
DOC: OFICIO 58 DEL: 20/01/2011 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLAZAS DE ROZO MARIA ADELA
A: VARGAS DE SALAZAR CLARA INES CC# 41730940 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 04/08/2011 Radicación 2011-200-6-12885
DOC: OFICIO 632 DEL: 27/07/2011 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNDIAL DE COBRANZAS NIT. 830012027-1 ANTES COFIANDINA
A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/09/2011 Radicación 2011-200-6-15581
DOC: OFICIO 2046 DEL: 12/09/2011 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHOS DE CUOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2022-200-1-122977

Nro Matrícula: 200-70915

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO GARZON ALEJANDRO CC# 7711596

A: VARGAS CHARRY CLAUDIA PATRICIA CC# 36183945 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/01/2013 Radicación 2013-200-6-1401

DOC: OFICIO 034 DEL: 28/01/2013 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRICOLA RIO NEIVA LTDA

A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/11/2017 Radicación 2017-200-6-19299

DOC: OFICIO EXP: 2017-0116 DEL: 20/11/2017 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO

MAGDALENA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM NIT: 800255580-7

A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/07/2013 Radicación 2018-200-6-10861

DOC: OFICIO J1-503 DEL: 10/04/2018 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD AGRICOLA RIO NEIVA LTDA NIT# 800107664-3

A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 11/12/2018 Radicación 2018-200-6-19866

DOC: OFICIO 3079 DEL: 16/11/2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCIÓN PERSONAL - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COFIANDINA HOY MUNDIAL DE COERANZAS LTDA NIT. 830012027-1

A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 15/02/2021 Radicación 2021-200-6-2310

DOC: OFICIO 000169 DEL: 12/02/2021 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCIÓN PERSONAL - DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO JOSE ESTEBAN CC# 4950498

A: VARGAS CHARRY JORGE TULIO CC# 12110239 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 04/08/2022 Radicación 2022-200-6-16283

DOC: OFICIO 1210 DEL: 01/06/2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD N° 2022-00337-00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2022-200-1-122977

Nro Matrícula: 200-70915

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:57 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA CARABALLO JULIAN ALBERTO CC# 7718146

A: VARGAS CHARRY DIEGO FERNANDO CC# 7684666 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 09/11/2022 Radicación 2022-200-6-24633

DOC: OFICIO 2529 DEL: 26/10/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL --DERECHO DE
CUOTA- RAD:2022-00862 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO POLICARPO CC# 16591736

A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2002-244 Fecha: 20/08/2002

CODIGO 0915. SI VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 Impreso por: 2137

TURNO: 2022-200-1-122977 FECHA: 09/11/2022

NIS: 09uyy9SGK6fbmqOgwOUMpz3SOxNF9heDXNrJkIfKPpFud3XgXxm15Q==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2022-200-1-122978

Nro Matrícula: 200-204140

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: PALERMO VEREDA: BETANIA
FECHA APERTURA: 01/02/2010 RADICACION: 2010-200-6-1060 CON: ESCRITURA DE 30/12/2009
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 5B CON AREA DE 247.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 684, 2009/12/30,
NOTARIA UNICA PALERMO. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA 684 DEL 30/12/2009, NOTARIA UNICA 1 DE PALERMO REGISTRADA EL 28/1/2010 POR ACTUALIZACION AREA A:
ISABEL CABRERA VARGAS, A: MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, A: DIEGO FERNANDO VARGAS CHARRY, A: CLARA INES
VARGAS DE SALAZAR, A: ALICIA VARGAS DE SOLANO, A: MARIA OLGA VARGAS DE SAAVEDRA, A: JORGE TULIO VARGAS
CHARRY, A: CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, A: MARTIN MAURICIO VARGAS CHARRY, A: CLAUDIA PATRICIA VARGAS
CHARRY, A: VICTOR HUGO VARGAS CHARRY, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-91770. -- ESCRITURA 3113 DEL
23/11/2009 NOTARIA TERCERA 3 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/12/2009 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE: AMIRA CHARRY
DE VARGAS, A: ISABEL CABRERA VARGAS, A: VICTOR HUGO VARGAS CHARRY, A: JORGE TULIO VARGAS CHARRY, A:
CLAUDIA PATRICIA VARGAS CHARRY, A: DIEGO FERNANDO VARGAS CHARRY, A: MARIA OLGA VARGAS DE SAAVEDRA, A:
MARTIN MAURICIO VARGAS CHARRY, A: ALICIA VARGAS DE SOLANO, A: CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY, A: CLARA INES
VARGAS DE SALAZAR, A: MARTHA CECILIA VARGAS CHARRY, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-91770. -- ESCRITURA
3.625 DEL 28/10/1992 NOTARIA 3A. DE NEIVA REGISTRADA EL 3/11/1992 POR DESENGLOBE A: AMIRA CHARRY DE
VARGAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-91770. --

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION. LOTE 5B

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-91770

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/01/2010 Radicación 2010-200-6-1060

DOC: ESCRITURA 684 DEL: 30/12/2009 NOTARIA UNICA DE PALERMO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CABRERA VARGAS ISABEL CC# 26607095 X
A: VARGAS CHARRY JORGE TULIO CC# 12110230 X
A: VARGAS CHARRY CLAUDIA PATRICIA CC# 36183945 X
A: VARGAS CHARRY MARTIN MAURICIO CC# 12133852 X
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2022-200-1-122978

Nro Matrícula: 200-204140

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VARGAS CHARRY DIEGO FERNANDO CC# 7684666 X
A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X
A: VARGAS DE SOLANO ALICIA CC# 31211479 X
A: VARGAS DE SALAZAR CLARA INES CC# 41730940 X
A: VARGAS CHARRY CARLOS ALBERTO CC# 12115448 X
A: VARGAS DE SAAVEDRA MARIA OLGA CC# 26538139 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/01/2011 Radicación 2011-200-6-1043
DOC: OFICIO 58 DEL: 20/01/2011 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PLAZAS DE ROZO MARIA ADELA
A: VARGAS DE SALAZAR CLARA INES CC# 41730940 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/01/2013 Radicación 2013-200-6-1401
DOC: OFICIO 034 DEL: 28/01/2013 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGRICOLA RIO NEIVA LTDA
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/11/2017 Radicación 2017-200-6-19299
DOC: OFICIO EXP: 2017-0116 DEL: 20/11/2017 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO VALOR ACTO: \$ 0
MAGDALENA DE NEIVA
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM NIT: 800255580-7
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 24/07/2018 Radicación 2018-200-6-10861
DOC: OFICIO J1-503 DEL: 10/04/2018 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD AGRICOLA RIO NEIVA LTDA NIT# 800107664-3
A: VARGAS CHARRY VICTOR HUGO CC# 83233381 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 04/08/2022 Radicación 2022-200-6-16283
DOC: OFICIO 1210 DEL: 01/06/2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD N° 2022-00337-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORERA CARABALLO JULIAN ALBERTO CC# 7718146
A: VARGAS CHARRY DIEGO FERNANDO CC# 7684666 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 09/11/2022 Radicación 2022-200-6-24633
DOC: OFICIO 2529 DEL: 26/10/2022 JUZGADO (05) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS VALOR ACTO: \$ 0
MULTIPLES DE NEIVA
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - DERECHO DE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2022-200-1-122978

Nro Matrícula: 200-204140

Impreso el 16 de Noviembre de 2022 a las 08:03:58 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CUOTA- RAD:2022-00862 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DÉ: AGUDELO POLICARPO CC# 16591736

A: VARGAS CHARRY MARTHA CECILIA CC# 36163269 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58776 Impreso por: 2137

TURNO: 2022-200-1-122978 FECHA: 09/11/2022

NIS: 09uyy9SGK6fbmqOgwOUMp7LqvcPa0R/M0sNI9sb9R6wFWNHs95+fXg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

[illegible]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA I
DEMANDADO:	ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HIGUERA
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2022-00866-00

En atención al escrito que eleva la parte demandante, por medio del cual solicita el retiro de la demanda que aquí nos ocupa, esta agencia evidencia que no se ha trabado la Litis, razón por la cual DISPONE **ACEPTAR EL RETIRO** de la demanda propuesta por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL RIO ETAPA I**, en contra de **ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HIGUERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
DEMANDADOS: RAMON ENRIQUE GUERRERO LOPEZ, GENY TRUJILLO BARREIRO y MATILDE BARREIRO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00869-00

Conforme lo solicita la parte demandante, de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, el despacho ordena **EMPLAZAR** a **MATILDE BARREIRO**, identificada con C.C. No. 26.467.676, para que el término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto admisorio** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrará *Curador Ad-Litem* con quien se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

EMPLAZA:

A: **MATILDE BARREIRO**, identificada con C.C. No. 26.467.676, quien se encuentra ausente, se ignora su residencia y lugar de trabajo; para que se presente en este juzgado dentro los quince días siguientes al de la publicación de este edicto, y se notifique del **auto admisorio** fechado **diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado **41-001-41-89-005-2022-00869-00**, seguido en este Juzgado por **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS**, con la advertencia que, si no comparece dentro el término antes señalado, se le nombrará *curador ad-litem*, con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS
DEMANDADOS: RAMON ENRIQUE GUERRERO LOPEZ, GENY TRUJILLO BARREIRO y MATILDE BARREIRO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00869-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo institucional suscritas por el demandante y coadyuvada por los demandados **RAMON ENRIQUE GUERRERO LOPEZ y GENY TRUJILLO BARREIRO** por medio del cual manifiestan que llegan a un acuerdo con el demandante, en consecuencia, por ajustarse a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrán por notificados por conducta concluyente.

De otro lado, respecto a la solicitud de suspensión del proceso, esta Agencia Judicial, se abstiene de decretarla, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO por Conducta Concluyente a los demandados **RAMON ENRIQUE GUERRERO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.448.068 y **GENY TRUJILLO BARREIRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.089.841, del **Auto Admisorio**, de fecha 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso. Por **Secretaría** contabilícense los términos.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
DEMANDADO : JHONATAN ANDRES MOSQUERA
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2022-00886-00

La parte demandante **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, identificado con NIT **890.203.088-9**, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuanfía**, en contra de **JHONATAN ANDRES MOSQUERA** identificado con c.c. 1.075.273.707, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (*pagaré*) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó conforme la ley 2213 del 2022 y este dejó vencer en silencio el termino para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **JHONATAN ANDRES MOSQUERA** identificado con c.c. 1.075.273.707; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.200.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	YULITZA RAMIREZ ALVAREZ
DEMANDADOS:	FEINER HOLGUIN LOPEZ y OLMAN AUGUSTO SALAZAR MUÑOZ
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2022-00913-00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo del bien inmueble de propiedad de OLMAN AUGUSTO SALAZAR MUÑOZ, con identificación C.C No. 12.141.431, ubicado en la calle 2E No. 15A-53 del barrio obrero de Neiva, con **matrícula inmobiliaria 200-144215** de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, esta agencia judicial DISPONE **ORDENAR** la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

Así las cosas, para la práctica de la citada diligencia se comisiona a la ALCALDÍA DE NEIVA -DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionar y fijarle honorarios provisionales al señor secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios –acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 –Título VII –Capítulo II –Numeral 5º), quien para tomar posesión debe allegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo.

La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: dr.salazar11@hotmail.com.

Por **Secretaría** líbrese el Despacho Comisorio.

Comuníquese y notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0022

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA,

AL SEÑOR JUEZ INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO - NEIVA

HACE SABER

Que, dentro del **Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** propuesto por **YULITZA RAMIREZ ALVAREZ**, con cédula de ciudadanía No. 26.599.366 en contra de **FEINER HOLGUIN LOPEZ** con identificación C.C No. 7.694.402 y **OLMAN AUGUSTO SALAZAR MUÑOZ**, con identificación C.C No. 12.141.431, dispuso comisionarlo para la diligencia de **SECUESTRO** ordenada mediante auto interlocutorio **del día de hoy**, que, para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO
RADICADO : 41-001-41-89-005- 2022-00936-00

La parte demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, identificado con NIT 860.051.894-5, actuando a través de apoderado judicial, incoa demanda **Ejecutiva de Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO** identificado con c.c. 79.370.275, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, aportando como sustento de su pretensión (pagaré) que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgador que a la parte demandada se le notificó conforme la ley 2213 del 2022 y este dejó vencer en silencio el termino para contestar y/o excepcionar.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva), administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO** identificado con c.c. 79.370.275; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Cód. General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Agencias de derecho a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$1.400.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA
DEMANDADO: EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-00936-00

De cara al oficio No. 103515 fechado el 09 de diciembre de 2022 remitido por la **EPS SANITAS** dando respuesta al requerimiento decretado y comunicado mediante oficio No. 2801 del 24 de noviembre de 2022 “REQUERIR a SANITAS EPS, a fin de que informe el nombre del empleador del demandado EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.275, a fin de lograr la ubicación del mismo, quien figura como cotizante activo en el régimen contributivo de esa EPS. Lo anterior, conforme lo disponen el numeral 4 del artículo 43 y el párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

Procede el Despacho a poner en conocimiento los oficios en comento, para lo cual se anexa copia de los mismos al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

REQ 103515 COMUNICACIÓN REQUERIMIENTO. PROCESO RADICACIÓN No. 2020-00936 EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO

Operaciones EPS 3 <operacioneseeps3@colsanitas.com>

Vie 9/12/2022 8:06 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo, adjunto remitimos respuesta dada a su solicitud

Agradecemos confirmar su recibido

Atentamente,

Ruby Torrenegra D
Gestión de la Afiliación
Operaciones EPS
Bogotá-Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva**

<cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 1 dic 2022 a las 16:32

Subject: COMUNICACIÓN REQUERIMIENTO. PROCESO RADICACIÓN No. 2020-00936

To: notificacionesjudiciales@keralty.com <notificacionesjudiciales@keralty.com>, Sandra Patricia

Osorio Castro (Auxiliar Administrativa) <sposorio@epssanitas.com> ,

comunicacioneseeps@colsanitas.com <comunicacioneseeps@colsanitas.com> ,

comunicacioneseppsanitas@colsanitas.com <comunicacioneseppsanitas@colsanitas.com> ,

Notificaciones (Responsable: Wilson Armando Visabuel) <notificaciones@colsanitas.com> ,

notificajudiciales <notificajudiciales@keralty.com>

Cc: Edwin Tellez <estsolucionesjuridicas@gmail.com>

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO 2801

Señores
SANITAS EPS

estsolucionesjuridicas@gmail.com

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de BANCO FINANADINA S.A., con NIT No. 900.200.960-9, contra el señor EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.370.275

Rad. 41001-41-89-005-2022-00936-00

Me permito comunicarle que este despacho por auto del día de hoy decretó **REQUERIR** a SANITAS EPS, a fin de que informe el nombre del empleador del demandado **EDGAR HERNAN ROMERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.275**, a fin de lograr la ubicación del mismo, quien figura como cotizante activo en el régimen contributivo de esa EPS. Lo anterior, conforme lo disponen el numeral 4 del artículo 43 y el párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

Sírvase tomar nota y proceder de conformidad.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS Secretaria

MCG

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.



Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2022
REQ 103515

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Atn. Sra. Liliana Hernández Salas

Secretaria

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806

Neiva, Huila

Ref. Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía De Banco Finandina S.A. Nit
900200960-9, contra el señor Edgar Hernán Romero Romero CC 79370275
Rad. 41001-41-89-005-2022-00936-00

Reciba un cordial saludo señora Liliana,

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombres y Apellidos	EDGAR HERNÁN ROMERO ROMERO
Cédula	79370275
Tipo de Afiliado	Trabajador Independiente

La información suministrada es únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Atentamente,

Coordinadora Gestión de Afiliaciones al SGSSS

Área Operativa EPS Sanitas

Bogotá – Colombia

Redactó Ruby T.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP
DEMANDADA:	SINDY YULIETH RODRIGUEZ PAREDES
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2022-00944-00

La parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL-CAPITALCOOP**, identificado con NIT No. 901.412.514-0, incoa demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, en contra de **SINDY YULIETH RODRIGUEZ PAREDES**, identificado con la C.C. No. 1.079.178.556, con el fin de obtener el pago de una obligación de plazo vencido, que desprende una obligación clara y expresa, para ser cancelada en esta ciudad.

La demanda fue admitida mediante auto interlocutorio de mandamiento de pago calendarado **24 de noviembre de 2022**, ordenándose cancelar a la parte actora, la suma pretendida junto con los intereses moratorios legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación.

Luego, avizora este Juzgado que la parte demandada se notificó **personalmente**, dejando vencer en silencio el término para contestar la demanda y proponer excepciones, como se indicó en la constancia secretarial que antecede.

Así las cosas, al tenor de lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, se ha de proferir Auto de seguir adelantar la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en contra de **SINDY YULIETH RODRIGUEZ PAREDES**, identificado con la C.C. No. 1.079.178.556; por las sumas señaladas en el auto de Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en Costas a la parte demandada. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$539.000.00 M/cte**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	LINA MARIA VILLEGAS CALDERON
DEMANDADAS:	RUBY ESPERANZA ROJAS y ANA DELIA ANACONA STERLING
RADICACIÓN:	41-001-41-89-005-2022-00993-00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrada la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 200-226018 de la Oficina de Registro de Neiva, que figura como de propiedad de la demandada ANA DELIA ANACONA STERLING, identificada con C.C. N°. 26.597.163**, esta agencia judicial DISPONE **ORDENAR** la diligencia de secuestro sobre el respectivo bien.

Así las cosas, para la práctica de la citada diligencia se comisiona a la ALCALDÍA DE NEIVA -DIRECCIÓN DE JUSTICIA, con amplias facultades para nombrar, posesionar y fijarle honorarios provisionales al señor secuestre, conforme a las normas vigentes (2 a 10 salarios mínimos legales diarios –acuerdo 1518 agosto 28 de 2002 –Título VII –Capítulo II –Numeral 5º), quien para tomar posesión debe allegar a la diligencia fotocopia de la póliza de manejo.

La DIRECCIÓN DE JUSTICIA será notificada de la presente decisión al correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co y se le enviará copia del mismo a la parte actora al correo electrónico: linajuridica90@hotmail.com.

Por **Secretaría** líbrese el Despacho Comisorio.

Comuníquese y notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de febrero de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **005** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0021

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA,

AL SEÑOR JUEZ INSPECTOR DE POLICÍA MUNICIPAL – REPARTO - NEIVA

HACE SABER

Que, dentro del **Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** propuesto por **LINA MARIA VILLEGAS CALDERON**, con cédula de ciudadanía No. 1.075.249.412 en contra de **RUBY ESPERANZA ROJAS**, con cédula de ciudadanía No. 26.607.199 y **ANA DELIA ANACONA STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía No 26.597.163, dispuso comisionarlo para la diligencia de **SECUESTRO** ordenada mediante auto interlocutorio **del día de hoy**, que, para su cumplimiento, se envía copia del mismo.

Para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho, hoy nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LINA MARIA VILLEGAS CALDERON
DEMANDADA: RUBY ESPERANZA ROJAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2022-00993-00

Revisado el expediente, se observa que, no se ha efectuado la notificación a la parte demandada, en consecuencia, esta agencia judicial, DISPONE **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días cumpla con la carga procesal antes señalada, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA Neiva, <u>10 de febrero de 2023</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>005</u> hoy a las SIETE de la mañana.  SECRETARIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____ SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP
DEMANDADO: HAROLD PEREZ CHARRY
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2022-01011-00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte demandante no presenta subsanación de la demanda, por, por lo que el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo preceptuado en este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.- /

M.E.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 05 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CONFÍE
DEMANDADO:	NEIDY BOLENA CHAPARRO BRAVO
	MAURICIO JAMIOY TORRES
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2022-01027-00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que la parte demandante no presenta subsanación de la demanda, por, por lo que el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo preceptuado en este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.- /

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de febrero de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO